

Resultando que la citada asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de óptica oftálmica.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**15523** *RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos alimentarios.*

Vista la petición documentada, de fecha 23 de mayo de 1994, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos alimentarios;

Visto el Real Decreto 1614/1985, por el que se ordena las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de los productos alimentarios.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**15524** *RESOLUCION de 2 de junio de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de normalización en el ámbito de material aeroespacial.*

Vista la petición documentada de fecha 23 de mayo de 1994, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de material aeroespacial;

Visto el Real Decreto 1614/1985, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Considerando que la Asociación Española de Normalización y Certificación dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de material aeroespacial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de junio de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

**15525** *ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 6.706/1992, promovido por la Administración del Estado, el Instituto Nacional de Industria y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.706/1992, interpuesto por la Administración del Estado, el Instituto Nacional de Industria y la «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima», contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de marzo de 1992, dictada en el recurso número 928/1985, sobre atribución de demasías, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1993, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia que la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó el día 10 de marzo de 1992, y en su recurso 928/1985: 1.º Revocamos dicha sentencia. 2.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Anaya Rubio, en nombre y representación de la Comunidad de Herederos del Conde de Montarco, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 25 de abril de 1984 y contra la del Ministerio de Industria y Energía de fecha 12 de junio de 1985, que la confirmó en alzada, ambas descritas en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. 3.º Declaramos dichas resoluciones administrativas conformes a derecho. 4.º No hacemos condena en las costas de ninguna de las dos instancias. Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**15526** *ORDEN de 14 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 601/1993, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 601/1993, interpuesto por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de este Ministerio en Cantabria de fecha 24 de noviembre de 1992, sobre corte de suministro de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado contra la Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria de 24 de noviembre de 1992, por la que se deniega la solicitud de la mercantil recurrente sobre corte de suministro de energía eléctrica a las instalaciones del Palacio de Festivales de Santander, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos administrativos como contrarios al ordenamiento jurídico, con todos los efectos legales inherentes, incluida la autorización a la empresa actora para proceder a la interrupción del suministro que postula, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas al no haber méritos para su imposición. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»